



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 016-2020-A-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 06 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general de conformidad con la Constitución Política, regulando las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, así como a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia obligatoria;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 señala que mediante resolución de alcaldía se aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del COVID-19; ello como medida adicional y excepcional para proteger eficientemente la salud de los ciudadanos, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la alimentación;

Que, mediante Decreto Supremo No. 051-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, por el plazo de trece (13) días calendario a partir del 31 de marzo del 2020, quedando suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 033-2020, publicado el 27 de marzo del 2020, se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del Covid-19, teniendo como objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del Covid-19;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia No. 033-2020 autoriza a los gobiernos locales de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19;

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisancruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisancruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República No. 27785, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia, verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia, economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, la Contraloría General de la República ha emitido la Resolución de Contraloría No. 102-2020-CG mediante el cual dispone el uso obligatorio de la Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria Covid-19 a fin de que los gobiernos locales usen una herramienta eficaz que permita el ejercicio del control gubernamental en los procesos de contratación, así como en la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por los resultados para las adquisiciones que se efectúen en el marco del Decreto de Urgencia No. 033-2020;

Que, los artículos 1 y 2 de la Resolución antes mencionada dispone el uso obligatorio de la Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria Covid-19 por parte de los gobiernos locales siendo responsable el titular o a quien designe, debiendo llevar a cabo el adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la Plataforma Informática señalada; y que dicho registro es actualizado el último día hábil de cada semana;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **GERENTE MUNICIPAL** como responsable del registro de la información requerida por la Contraloría General de la República en la Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria Covid-19 de conformidad con lo establecido en la Resolución de Contraloría No. 102-2020-CG y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y las demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisancruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisancruzdeflores.gob.pe

